



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil siete, siendo las 16,35 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Departamento de Relaciones Laborales N° 2, ante el Secretario de Conciliación Lic. Luis **BERMUDEZ**, asistida por la Sta. Bibiana **RODRIGUEZ**; por una parte y en representación de la **FEDERACION GREMIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y SUS DERIVADOS**, los Sres. José Alberto **FANTINI** en calidad de Secretario General, Daniel **ROA** en calidad de Secretario Adjunto; Carlos **MOLINARES** en calidad de Secretario de Organización, Claudio **BLANCH** en calidad de Secretario de Previsión Social; por otra parte en representación de la **UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA (UNICA)** el Cr. Guillermo **GONZALEZ**; por la **CAMARA DE FRIGORIFICOS DE SANTA FE**, el Dr. Sebastián **BENDAYAN**; por **ABC**, el Dr. Mario **RAVETTINO** y por **AFIC** el Dr. Daniel **URCIA**. -----

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante** luego de un prolongado intercambio de opiniones se procede a ceder la palabra a **las partes en forma conjunta** que manifiestan:

Que la parte sindical viene reclamando el pago de una suma extraordinaria por única vez que le permita paliar la situación de los trabajadores hasta la reapertura de las negociaciones salariales.

Por su parte la representación empresaria ha señalado que como consecuencia de las limitaciones que tiene actualmente la industria frigorífica exportadora, las empresas del sector no se encuentran en condiciones de otorgar importe alguno.

Que sin perjuicio de las razones expuestas, las partes han llegado a un acuerdo sobre la base de un firma compromiso del mantenimiento de la paz social por la parte sindical.

En consecuencia **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERO: Las empresas adheridas a ABC, AFIC, CAFRISA Y UNICA otorgarán al personal incluido en el Convenio CCT N° 56/75 una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa - por única vez - de seiscientos pesos (\$600) pagaderos en cuatro

[Handwritten signatures and notes on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1.246.722/07

(4) pagos de ciento cincuenta pesos (\$150) cada uno en las siguientes fechas: 15/12/2007, 15/02/2008, 15/03/2008 y 15/04/2008 o el día hábil inmediato posterior

SEGUNDO: Dada la naturaleza de dicho pago el mismo no será tenido en cuenta para el cálculo de ningún adicional, indemnización o sueldo anual complementario; no encontrándose dichas sumas sujetas a aportes ni contribuciones debido a la especial finalidad que las contiene.

TERCERO: La parte sindical se compromete al estricto cumplimiento del compromiso de mantener la paz social, obligándose a no realizar medidas de fuerza, quite de colaboración, o reclamo salarial de ninguna naturaleza en los establecimientos industriales adheridos a las respectivas Cámaras firmantes del presente.

CUARTO: Las partes signatarias del presente, de común acuerdo excluyen del cumplimiento a la empresa La Piamontesa S.A. en virtud del siniestro acaecido recientemente, de público conocimiento. Comprometiéndose las partes conjuntamente con la empresa a continuar gestionando medidas paliativas de la situación social.

QUINTO: La aplicación del presente acuerdo se fija a partir de su homologación por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social,

El **funcionario actuante** procederá a la inmediata elevación del expediente con fines homologatorios. -----

Leída y RATIFICADA la presente acta acuerdo, las partes firman al pie en señal de plena conformidad ante mi que certifico.-----

POR LA FEDERACION

POR LAS CAMARAS